

Paraná, 23 de Agosto de 2002.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 01 D.G.N.R.A.

VISTO:

La situación de emergencia por la que atraviesa la Provincia, las huelgas y retenciones de servicios llevadas a cabo por el personal del Estado, que determinan un considerable atraso en el proceso de la documentación en las distintas reparticiones ha motivado una reunión convocada por esta Dirección General, con el Sr. Director de Catastro y los representantes de los Colegios de Escribanos, de Agrimensores y de Abogados de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario arribar a soluciones de emergencia a fin de evitar que las situaciones antes mencionadas se agraven aún más entorpeciendo el tráfico inmobiliario;

Por ello y conforme al art. 2º inc. e) de la Ley Registral N° 6964

LA DIRECTORA GENERAL DEL NOTARIADO, REGISTROS Y ARCHIVOS

D I S P O N E:

Artículo 1º: A partir del 26 del cte. mes y año los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia recibirán las transferencias de dominio –que por los problemas de público conocimiento no cuentan con la correspondiente ficha de Mensura aprobada por la Dirección de Catastro- con una copia de la misma, en la que conste la fecha de su ingreso a la mencionada repartición.

Artículo 2º: Los Registros que se encuentran al día en el despacho, no inscribirán inmediatamente en forma provisional por falta de ficha de mensura, debiendo reservar la documentación, hasta el ingreso de la ficha aprobada.

Artículo 3º: En el caso que la ficha aprobada difiera en elementos sustanciales con la copia acompañada oportunamente, se inscribirá en forma provisional (art. 9º inc. b Ley N° 17801).

Artículo 4º: Si ingresara al Registro solicitud de certificado, informe, medidas precautorias, etc., referentes al inmueble pendiente de inscripción en espera de ficha aprobada, se inscribirá provisionalmente en la fecha que ello ocurra, a efectos de salvaguardar la seguridad jurídica, respetando las reservas de prioridad.

Artículo 5º: Hágase saber, comuníquese a los Colegios Profesionales y a la Secretaría de Justicia, a sus efectos, luego procédase a su archivo.